CONVENIO DE RESGUARDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, EN SU CARÁCTER DE **PESIDENTE MUNICIPAL** DE TECOMÁN, COLIMA, ASISTIDO POR LA **M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SINDICO MUNICIPAL**; QUIENES, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SERAN REFERIDOS, EN LO SUCESIVO, COMO **"EL AYUNTAMIENTO"**; Y POR LA OTRA PARTE **C. JOSE MURILLO MENDOZA** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE MADRID** DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA; QUIEN, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SERA REFERIDO, EN LO SUCESIVO COMO **"EL RESGUARDANTE"**, MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S :

QUE COMO PARTE DE LAS ACCIONES QUE, EN MATERIA DE SALUD, VIENE IMPULSANDO EL ACTUAL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, CON FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2023, **"EL AYUNTAMIENTO"** CELEBRO UN CONTRATO DE COMODATO A TITULO GRATUITO DE UNA **AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS EQUIPADA MARCA FORD TRANSIT 250 MR CARGO VAN, MODELO 2023, NO. DE SERIE: 1FTBR1C86PKA87441, 06 CILINDROS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN AM284FF Y NÚMERO ECONÓMICO MT 074**, LO CUAL PERMITIRA TENER MAYOR CONTROL Y EFICAZ RESPUESTA A LAS NECESIDADES EN MATERIA DE SALUD QUE SE GENERAN DÍA CON DÍA EN LA POBLACION COLIMENSE.

D E C L A R A C I O N E S :

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO CON PATRIMONIO PROPIO Y ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, CONTANDO ASÍ CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA MANEJAR SUS PROPIEDADES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; ARTÍCULOS 2, 3 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; LEY DEL PATRIMONIO DEL ESTADO DE COLIMA Y SUS MUNICIPIOS; LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL

SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO SU REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPAL.

I.2. QUE EL **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, ES EL EJECUTOR DE LAS DETERMINACIONES DEL CABILDO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y EN LOS CASOS QUE LO AMERITEN CON AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I, INCISO C) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, Y ARTÍCULO 180, FRACCIÓN I, INCISO C), DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA. ACREDITAEN ESTE ACTO SU PERSONALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COLIMA, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024 Y MEDIANTE ACTA NÚMERO 77/2024, DE LA SEXTA SESIÓN SOLEMNE DEL H. CABILDO, POR EL QUE TOMO PROTESTA LEGAL DEL CARGO.

I.3. QUE LA **M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ,** EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**, TIENE ENTRE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES LAS DE PROCURACIÓN, DEFENSA, PROMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES MUNICIPALES Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS LITIGIOS EN QUE ÉSTE SEA PARTE Y EN LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO. ACREDITA EN ESTE ACTO SU PERSONALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COLIMA, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024 Y MEDIANTE ACTA NÚMERO 77/2024, DE LA SEXTA SESIÓN SOLEMNE DEL H. CABILDO, POR EL QUE TOMO PROTESTA LEGAL DEL CARGO.

I.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CALLE MEDELLIN NO. 280, COLONIA CENTRO, C.P. 28100, EN LA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA.

II.- DECLARA "EL RESGUARDANTE"

II.1.- QUE EL **C. JOSE MURILLO MENDOZA**, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE MADRID DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON ACTA NÚMERO 13/2024, CORRESPONDIENTE A LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO MUNICIPAL, CELEBRADA CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024, EN LA CUAL SE HIZO LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2024-2027.

II.2.- QUE ESTARÁ ACOMPAÑADO DURANTE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO POR EL **LIC. EN ENFERMERIA. CARLOS ALBERTO GODINEZ LUCIA**, COMO TESTIGO DE ASISTENCIA, EN SU CARACTER DE ENFERMERO DEL CENTRO DE SALUD DE MADRID DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

II.3. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA CALLE HONDURAS NO. 12, COLONIA CENTRO, C.P. 28910, DE LA LOCALIDAD DE MADRID DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

EXPUESTAS LAS DECLARACIONES, **"LAS PARTES"** SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO LA ASIGNACION DE UNA **AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS EQUIPADA MARCA FORD TRANSIT 250 MR CARGO VAN, MODELO 2023, NO. DE SERIE: 1FTBR1C86PKA87441, 06 CILINDROS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN: AM-284-FF**, MISMA QUE SE **UTILIZARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA LA ATENCIÓN Y TRASLADO DE PACIENTES CON URGENCIAS MÉDICAS, PROCURANDO DAR EL MÁXIMO CUIDADO DE LA MISMA.**

PARA EFECTOS DE LOS TRASLADOS, LAS ÓRDENES SIEMPRE DEBERÁN ESTAR FIRMADAS DE AUTORIZACIÓN POR EL MÉDICO QUE SE ENCUENTRE EN TURNO EN EL CENTRO DE SALUD EN EL MOMENTO EN QUE SE REQUIERA EL USO DE DICHA AMBULANCIA, EN EL ENTENDIDO DE QUE SOLAMENTE SE UTILIZARÁ PARA EMERGENCIAS O URGENCIAS, DEBIDAMENTE CALIFICADAS ASÍ POR EL MÉDICO.

SI LA AMBULANCIA ES UTILIZADA PARA UN PROPÓSITO DIVERSO O SIN LA AUTORIZACIÓN FIRMADA POR EL MÉDICO DE TURNO, EL PRESENTE CONVENIO QUEDARÁ CANCELADO INMEDIATAMENTE Y LA AMBULANCIA SERÁ RETIRADA.

SEGUNDA. "EL RESGUARDANTE", RECIBE DE CONFORMIDAD EL BIEN DESCRITO REFERIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, OBJETO MATERIAL DEL PRESENTE CONVENIO, CONSTANDOLE EL ÓPTIMO ESTADO FISICO Y MECÁNICO EN QUE SE ENCUENTRA.

DE IGUAL MANERA, **"EL RESGUARDANTE"** SE COMPROMETE A MANTENER LA AMBULANCIA ESTACIONADA AFUERA DEL CENTRO DE SALUD DE LA COMUNIDAD, CUANDO NO SE ENCUENTRE EN USO, EN EL ENTENDIDO DE QUE, SI LA MISMA SE RESGUARDA EN UN LUGAR DISTINTO, ELLO SERÁ MOTIVO PARA LA CANCELACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y RETIRO DE LA AMBULANCIA, ADEMÁS DE QUE **"EL RESGUARDANTE"** SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO QUE PUEDA SUFRIR POR HABER SIDO ESTACIONADA EN LUGAR DISTINTO Y DEBERÁ RESARCIR LOS GASTOS QUE DERIVEN DE ELLO.

TERCERA. "EL RESGUARDANTE" DEBERÁ MANTENER LA UNIDAD Y EL EQUIPO MÉDICO QUE LA INTEGRA EN EL ESTADO EN QUE LO RECIBE, Y EN CASO DE QUE ESTE SUFRIERE ALGÚN DETERIORO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA DEBERÁ DAR AVISO DE INMEDIATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOMÁN, COLIMA, EN EL ENTENDIDO DE QUE **"EL RESGUARDANTE"** SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO QUE PUEDA SUFRIR POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE, Y DEBERÁ RESARCIR LOS GASTOS QUE DERIVEN DE ELLO.

"EL RESGUARDANTE" SE OBLIGA TAMBIÉN A LLEVAR OPORTUNAMENTE LA AMBULANCIA A LOS TALLERES APROBADOS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, PARA QUE SE REALICEN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS (CADA 10,000 KM O 6 MESES, LO QUE OCURRA PRIMERO) Y CORRECTIVOS QUE SE REQUIERAN, RESPONDIENDO POR LOS DAÑOS QUE SUFRA LA AMBULANCIA, EN CASO DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

CUARTA. "EL RESGUARDANTE" EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO DE CUALQUIER MATERIAL O EQUIPO QUE INTEGRE LA AMBULANCIA, DEBERÁ PRESENTAR LA DENUNCIA PENAL CORRESPONDIENTE DE INMEDIATO, Y DEBE DE DAR AVISO EN ESE MOMENTO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOMÁN, COLIMA.

"EL RESGUARDANTE" SERÁ RESPONSABLE SI EL ROBO O EXTRAVÍO SE DIO POR LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE, Y DEBERÁ RESARCIR LOS GASTOS QUE DERIVEN DE ELLO.

QUINTA. "EL RESGUARDANTE" DEBERÁ CONTAR CON UN OPERADOR DE AMBULANCIA Y AL MENOS UN COPILOTO, AMBOS TÉCNICOS EN ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA QUIENES DEBERÁN TENER LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIONES, DESCRITAS EN EL NUMERAL 4.1.3 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA3-2013, DEBIENDO ACREDITARLO CON DOCUMENTOS SUFICIENTES ANTE **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN EL ENTENDIDO DE QUE, SI LA AMBULANCIA SUFRE DAÑOS POR FALTA DE PERICIA O POR NEGLIGENCIA DE LOS OPERADORES, **"EL RESGUARDANTE"** SERÁ RESPONSABLE DE ELLOS Y DEBERÁ RESARCIRLOS INMEDIATAMENTE. Y TAMBIÉN SE OBLIGA A CUBRIR EL COSTO DEL OPERADOR, POR LO QUE EL MUNICIPIO SE EXHIME DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL O RESPONSABILIDAD CON EL OPERADOR U OPERADORES.

SEXTA. "EL RESGUARDANTE" DEBERÁ REALIZAR Y PRESENTAR ANTE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE TECOMÁN, LOS SIGUIENTES INFORMES Y DOCUMENTOS, DE MANERA MENSUAL, EN COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE:

✓ INFORMES, QUE DEBERÁN ENTREGARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS DE CADA MES, INCLUYENDO:

a) NÚMERO DE TRASLADOS REALIZADOS, MISMOS QUE DEBERÁN REGISTRARSE EN UNA BITÁCORA.

b) NÚMERO DE ATENCIONES REALIZADAS, MISMOS QUE DEBERÁN REGISTRARSE EN UNA BITÁCORA.

c) KILÓMETROS RECORRIDOS DURANTE EL MES, ESTABLECIENDO EN LA BITÁCORA DE KILOMETRAJE, EL INICIO, ES DECIR, AL MOMENTO DE RECIBIR LA UNIDAD ASIGNADA Y LO RECORRIDO EN CADA TRASLADO O

ATENCIÓN REALIZADA DURANTE EL MES QUE SE INFORMA, CON COIPA DEL REGISTRO Y FOTO DEL KILOMETRAJE FINAL.

- ✓ OFICIOS O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS (CADA 10,000 KM O 6 MESES, LO QUE OCURRA PRIMERO) Y/O CORRECTIVOS, O SOLICITUD DE REPARACIÓN DE LA AMBULANCIA.
- ✓ OFICIOS O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS O SOLICITUD DE REPARACIÓN DEL MATERIAL ELECTROMÉDICO.
- ✓ COPIA PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE (VEHÍCULO)
- ✓ RESGUARDO O COMODATO VIGENTE
- ✓ AVISO DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA COESPRIS.
- ✓ 6 FOTOGRAFÍAS DE LA AMBULANCIA, UNA POR CADA UNO DE LOS CUATRO LADOS EXTERIORES, UNA DE LA CABINA DE CONDUCCIÓN Y OTRA DEL COMPARTIMENTODE ATENCIÓN DEL PACIENTE.
- ✓ FOTOGRAFÍA DEL KILOMETRAJE AL FINAL DEL MES
- ✓ FOTOGRAFÍA DEL NÚMERO DE SERIE
- ✓ EN CASO DE QUE SE HAYA REGISTRADO ALGÚN INCIDENTE CON LA AMBULANCIA, SE DEBERÁ ENVIAR NARRATIVO, FOTOGRAFÍAS Y CARTA DE SINIESTROS DE LA ASEGURADORA Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA DAR SOPORTE A LO OCURRIDO.
- ✓ EN CASO DE QUE SE HAYA REGISTRADO INCIDENTE CON EL MATERIAL ELECTROMÉDICO, SE DEBERÁ ENVIAR NARRATIVO, FOTOGRAFÍAS Y CARTA DE SINIESTROS DE LA ASEGURADORA Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA DAR SOPORTE A LO OCURRIDO.
- ✓ EVIDENCIA FOTOGRÁFICA SOBRE LA OPERATIVIDAD DE LA AMBULANCIA EN SERVICIOS DE EMERGENCIA, TRASLADOS, DESASTRES, ETC.
- ✓ REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL PERMISO Y USO DE RADIO COMUNICACIÓN MATRA CON EL ENTE REGULADOR CORRESPONDIENTE.
- ✓ NO ALTERAR, QUITAR, MODIFICAR O CUBRIR NINGUNO DE LOS LOGOS O NUMERACIÓN CON QUE CUENTA LA UNIDAD AL MOMENTO DE LA ENTREGA.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ASIGNACIÓN, EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM) PODRÁ REALIZAR SEGUIMIENTO O SUPERVISIÓN PARA VERIFICAR EL CORRECTO USO DE LA AMBULANCIA Y ASÍ CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LA NOM-034-SSA3-2013, POR LO QUE **"EL RESGUARDANTE"**

ENCARGADO SE OBLIGA A PERMITIR LA SUPERVISIÓN DEL PERSONAL DEL CRUM LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA.

SEPTIMA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA DE LA FIRMA DEL PRESENTE ESCRITO HASTA CONCLUYA EL PERIODO DEL C. JOSE MURILLO MENDOZA, COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PUDIENDO SER CANCELADO EN CASO DE QUE LA AMBULANCIA ASIGNADA NO SE ENCUENTRE ESTACIONADA AFUERA DEL CENTRO DE SALUD O SE LE DÉ UN USO DIVERSO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE RESGUARDO Y ENTERADAS LAS PARTES, TANTO DEL CONTENIDO COMO DE SUS ALCANCES, SE SOMETEN A TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, EXPRESANDO SU CONSENTIMIENTO PARA EL EFECTO, LIBRE DE DOLO, ERROR O VIOLENCIA, POR LO QUE FIRMAN AL ALCANCE DE ESTE INSTRUMENTO, POR TRIPLICADO, QUIENES EN EL INTERVINIERON EN LA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025.

PRESIDENCIA

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA

C. JOSE MURILLO MENDOZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SINDICO MUNICIPAL

M.A.D. KATYA LOERNA PEÑA GONZALEZ
SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA

TESTIGO

LIC. EN ENFERMERIA CARLOS ALBERTO GODINEZ LUCIA
ENFERMERO DEL CENTRO DE SALUD
DE LA COMUNIDAD DE MADRID